

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Cuando los "excluidos" hablan de derecho. La prostitución legal en un pueblo de la frontera sur (Tandil, 1870-1910).

Carreño, Karina Liliana.

Cita:

Carreño, Karina Liliana (2005). *Cuando los "excluidos" hablan de derecho. La prostitución legal en un pueblo de la frontera sur (Tandil, 1870-1910)*. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/640>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e80H/nAQ>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº Jornadas interesuelas/ Departamento de historia.

Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005.

Mesa Nº 67. Culturas políticas en diálogo. Argentina, América Latina y España

Tema y título: *Cuando los “excluidos” hablan de derecho*. La prostitución legal en un pueblo de la frontera sur (Tandil, 1870-1910).

Karina Carreño-UNCPBA. Prof. y Lic. en historia.

Tandil (Pcia. Bs. As.) raacml1@yahoo.com.ar / kali301@hotmail.com

Cuando los “excluidos” hablan de derecho.*

La prostitución legal en un pueblo de la frontera sur (Tandil, 1870-1910).

Introducción¹

Durante el período de 1870-1910, algunas municipalidades de la Argentina se arrogaron la facultad de legislar medidas sobre la prostitución femenina², es así como el pueblo “del Tandil” promulgó en 1876 una ordenanza que daba paso a su legalización y reglamentación. Con ésta disposición se abre la discusión teórica alrededor de la intervención del estado en los espacios que hasta entonces se consideraron privativos al individuo.

Al respecto, Donna Guy en su estudio para Buenos Aires enfatiza el papel represivo que le cupo al estado en la historia de la legalización de la prostitución en la Argentina señalando el carácter autoritario de las políticas reglamentistas³. Por su parte Aurora Alonso de Rocha más recientemente, en su recorrido por la vida prostibularia de un pueblo de la campaña bonaerense (Olavarría), desagrega el grado de coacción del poder por una visión que rescata la flexibilidad de las medidas adoptadas en aras de establecer una división entre los espacios “protegidos” y las zonas censuradas por el poder que se manifiesta en la misma apropiación de los espacios, donde “la relación entre prostitución y poder se tornó explícita”⁴. Aunque Rocha se interesa más por como se desarrolló esta relación que entre las dos partes involucradas, no alcanza a sustraerse de la visión de un poder que impone voluntades.

Es a partir de éstas definiciones que el presente trabajo se propone analizar en el caso de Tandil ¿hasta qué punto la intervención del estado demostró ser arbitraria o sujeta exclusivamente a un modelo de dominación y control social?

* Se ha preferido mantener el título original dado que una versión modificada de éste artículo ha sido aprobada para publicación en Revista Avances del Cesor, en mayo de 2005.

¹ El presente artículo es una versión de dos capítulos de nuestra tesis “*Cuestiones...delicadas y escabrosas*”. La legalización de la prostitución en Tandil (1870-1910), 2005, pp. 230.

² MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio de la prostitución y la lucha antivenérea* (Tesis doctoral), Escuela de Medicina, Universidad Nacional de Buenos Aires, 1914.

³ GUY, Donna, *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires*, Sudamericana, Buenos Aires, 2000, p.247

⁴ ROCHA, Aurora Alonso de, *Tristes Chicas Alegres. Prostitución y poder en Buenos Aires*, Leviatán, Buenos Aires, 2003, p.13.

Nos detendremos específicamente en ver actuar las reformulaciones del mundo social partiendo de la propia visión de los individuos e intentando indagar ¿en qué medida se perciben como sujetos de derecho?

Si bien el objetivo de la ordenanza apuntaba a modificar la conducta moral alrededor del fenómeno de la prostitución, veremos actuar el grado de intervención del estado en la sociedad, teniendo en cuenta que en el caso de Tandil, ésta es una sociedad que en el período 1870-1910 se inscribe en un país que se está construyendo, y que aún se haya lejos de conformar una sociedad nacional. Sin embargo, en los inicios de esa construcción y con las peculiaridades de un área de frontera, el derecho de los individuos y el poder del estado, asintieron en establecer “reglas” que permitieran la existencia de ambos, en tal sentido analizamos a las partes en cuestión, partiendo de la visión teórica de Alexander Demant:

“El carácter de derecho del estado está también vinculado a la aceptación de sus ciudadanos. El consentimiento es perceptible si la pertenencia no es forzada sino voluntaria. La idea de la ilustración del contrato del estado no es demostrable como hecho histórico, pero se ha de suponer como ficción normativa si queremos afirmar frente al poder del estado el derecho del individuo. La pertenencia al estado tiene carácter de derecho cuando ciudadano y estado se otorgan mutuamente el derecho de rescindir su pertenencia. El estado y su ciudadano son en principio iguales. El derecho quiere y puede limitar el poder, pero no suprimirlo. Quiere y puede atenuar su arbitrariedad, aumentar su previsibilidad. En el estado el poder se traslada progresivamente a lo público desde el área privada, al tiempo que se canaliza. Lo que pierde el individuo lo gana el todo. Hasta ahora ha habido en tan escasa medida un monopolio estatal de la fuerza como una sociedad carente de fuerza. La violencia privada tuvo siempre un área legal; en tiempos de integración civilizadora se desvaneció, en tiempos de desintegración social se amplió. Hoy la fuerza privada ocasional se limita a la legítima defensa, el derecho de familia y la educación de los niños por parte de los padres. En conjuntos fuerza y poder han sido proscritos por estado y derecho, pero subsiste la tensión.”⁵

¿Por qué reglamentar?

La “escandalosa” manifestación pública⁶ de la prostitución femenina en Tandil, detonó que el 1º de julio de 1876 se promulgara una ordenanza que la legalizaba y reglamentaba como “prostitución pública”. De esta manera, hacía su aparición una instancia en el que la costumbre social abandonaba una definición privada, por el reconocimiento público de una autoridad superior (la Corporación Municipal), determinando de este modo, el avance del estado sobre espacios, que hasta entonces permanecían alejados de la mirada política. En este mismo avance, se dirimía la entrada al mundo de las libertades, colocando en tensión la relación entre derecho y poder.

La resolución a la que llegó la Corporación Municipal, se basaba en “reglamentar” y “ordenar” lo que hasta el momento estaba dado por la costumbre, sin embargo, no era éste el primer ensayo de reglamentación en el país. Buenos Aires la había precedido en 1875 con una legislación basada en la misma fuente de origen, y en directa relación con la estatuida en el pueblo “del Tandil”. ¿Por qué coincidieron dos municipios en reglamentar la prostitución?

Hasta aquí los diferentes trabajos que tocaron el tema en la provincia de Buenos Aires, vincularon el aumento de la prostitución como consecuencia de un crecimiento en el desarrollo

⁵ DEMANDT, Alexander, *Los grandes procesos de la historia*, Crítica, Barcelona, 2000, p.260.

⁶ Un ejemplo de esta situación fue entre otras, una denuncia emitida al juez de paz de vecinos señalando uno de los lugares que consideraron “insólitos” para el asentamiento de un prostíbulo “...frente a la escuela Superior”. A.H.M.T Correspondencia del juzgado de paz, 13-4-1875.

urbano⁷. Sin embargo, Buenos Aires hacía mucho tiempo que contaba con concentración de casas de tolerancia y un grado de urbanización significativo⁸, aunque hubo de esperar hasta la segunda mitad del siglo XIX para tomar la decisión de reglamentar sus hábitos más “profanos”⁹

Definitivamente la concentración de población urbana fue un factor de aumento de la prostitución, pero no era la causa principal de que naciera en los funcionarios públicos la necesidad de “ordenar” viejas conductas.

La mayor inmigración de población a la Argentina con su correspondiente aumento de las poblaciones locales, se dió recién a fines de la década del '80, y con mayor plenitud durante la década de los '90¹⁰. Sin embargo, algunos actos “indecorosos” ya habían comenzado a “molestar” a la gente decente desde fines de la década del '60¹¹. Lo que nos da una idea de que la verdadera razón por la que se reglamentó la prostitución, estaba en el hecho de que fue el resultado de un proceso de transformación en la mentalidad, acorde con los tiempos que corrían. Las décadas del '70 y del '80 están marcadas por un cambio generacional envuelto en un “clima” de época, al cual la evolución de la prostitución no permaneció ajena. La incorporación de migrantes nativos y europeos hacia la frontera sur en puestos claves de autoridad¹² durante la segunda mitad del siglo XIX, posibilitó un cambio de perspectiva basado principalmente en el cuidado de la moral y la salud públicas. Entre esas figuras claves para el pueblo de Tandil sobresalieron principalmente los doctores José Fuschini y Eduardo Fianza.

Tanto Fuschini como Fianza eran médicos higienistas formados bajo paradigmas europeos, que se vincularon prontamente a la política municipal. Se incorporaron primero como médicos municipales, y posteriormente, en el caso de Fianza, como presidente de la Corporación Municipal y juez de paz¹³. Este doctor tuvo parte importante en la promulgación de la legalización de la prostitución tanto en Tandil como en Buenos Aires dado que para dichas reglamentaciones se había utilizado como modelo para la redacción de las ordenanzas su tesis doctoral¹⁴ titulada *De la reglamentación de la prostitución pública como medio profiláctico de la sífilis*¹⁵

Eduardo Fianza, no sólo era médico higienista, sino que pertenecía a esa generación denominada históricamente del '80. Se había educado en el Colegio Nacional de Buenos Aires, y posteriormente graduado en la Escuela de Medicina de la UBA, establecimiento fundado por su

⁷ GUY, Donna, *El sexo...*, cit., p. 56, ROCHA, Aurora Alonso de, *Chicas Tristes...*, p. 37.

⁸ CARRETERO, Andrés, *La prostitución en Buenos Aires*, Corregidor, Buenos Aires, 1995, p.18.

⁹ Entre otras costumbres se reglamentó los bailes y el carnaval. CARRETERO, Andrés, *La prostitución...*, pp.129-132.

¹⁰ LATTES, Zulma Rechini de y LATTES, Alfredo, “El crecimiento de la población urbana” en *La población argentina*, INDEC, Buenos Aires, 1975, pp.120-130.

¹¹ El primer ensayo de reglamentación para Buenos Aires, aunque fallido, data de 1869. MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio...*, p.61.

¹² Para una ampliación del tema se puede consultar MIGUEZ, Eduardo, “Política, participación y poder. Los inmigrantes en las tierras nuevas de la provincia de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX,” en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, n° 6-7, Buenos Aires, 1987. BJERG, Mónica, “La autonomía municipal y la centralización estatal” en *Entre pasados* n° 20/21, Buenos Aires, 2001.

¹³ A.H.M.T Actas y sesiones..., libro 1254.

¹⁴ MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio...*, pp. 60,61.

abuelo, Pedro Nolasco Rojas Argerich. Era hijo de un italiano acomodado de Buenos Aires héroe militar en el enfrentamiento entre Buenos Aires y la Confederación, casado en segundas nupcias con una hermana de Miguel Cané (padre)¹⁶. Su primo Miguel Cané inmortalizaría a Eduardo como personaje en *Juvenilia*¹⁷. Contrajo nupcias con María Holmberg hermana del naturalista Eduardo Holmberg¹⁸. Sus antecedentes familiares y de clase, le facilitaron las relaciones con el poder político de Buenos Aires, como con el poder político de Tandil. A los 27 años ya era un “profesional” de la política, hecho que comenzaría dejando huella por el año 74 al ser nombrado Secretario de Salud de la Nación¹⁹. Con todos estos antecedentes, Eduardo y José tenían un mismo objetivo: instalar en Tandil el orden y el progreso que desde la medicina “moderna” se hacía eco de los cambios sociales.

Al respecto en el siglo XIX, existía la creencia dentro de la ciencia de que la que transmitía los males endémicos era la mujer, en especial la “mujer pública”, como se la conoce en los documentos oficiales, una creencia que correspondía a la fase pre-bacteriana de la ciencia médica²⁰. Al respecto los principios que regían esta época eran atravesados por las teorías higienistas –positivistas que la mantenían a pesar de los nuevos descubrimientos. Desde este punto de vista, las acciones que se pudieran llevar a cabo desde la prevención, involucraban principalmente a las enfermedades venéreas, la prostitución era uno de las vías más perjudiciales para la sociedad, no sólo desde el aspecto sanitario, sino desde el aspecto moral, porque corrompía a “los bien nacidos” y degradaba la función que le cabía a la mujer en el orden social²¹. Sin embargo para aquellos que se habían formado en las nuevas corrientes como el doctor Fianza, éste fenómeno social era “un mal inevitable”. Las cosas así, el único camino posible ante dicho mal era el control riguroso y la modificación de conductas reprochables moralmente²².

La reglamentación en el país

En Rosario sabemos que el primer ensayo sobre la reglamentación de la prostitución data de 1874, aunque su acción fallida le valió una reformulación por decreto del 21 de mayo de 1888. Sin embargo, aunque en 1892 se vuelve a legislar sobre la materia “...recién en 1900 saldrá la ordenanza más completa que se genera en Rosario sobre el problema.”²³. En Córdoba, las

¹⁵ A.H.M.T Correspondencia del juzgado de paz, Proyecto de ordenanza para las Casas de Tolerancia, 5 de agosto de 1875 y FIDANZA, E., *De la reglamentación de la prostitución pública considerada como medio profiláctico de la sífilis*. Escuela de Medicina, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1875.

¹⁶ Archivo General de la Nación, sucesión n° 5743(www.woldroost.com). “La quinta de los Fianza”, El eco del Tandil 4 de junio de 1967.

¹⁷ CANÉ, Miguel, *Juvenilia*, Centro editor de América Latina, Buenos Aires, 1967, p.35.

¹⁸ A.H.M.T Correspondencia..., diario, *La voz del pueblo*, 3 de marzo de 1881.

¹⁹ PINTOS, Juan, *Diccionario Histórico de la República Argentina*, 1954 (www.woldroost.com).

²⁰ MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio...*, cit., p.18.

²¹ FIDANZA, Eduardo, *De la reglamentación de la prostitución pública como medio profiláctico de la sífilis*, Escuela de Medicina, Universidad Nacional de Buenos Aires (Tesis doctoral), 1875, pp. 16-21.

²² FIDANZA, Eduardo, *De la reglamentación...*, pp.8 y 11.

²³ IELPI, Rafael y ZINI, Héctor, *Prostitución y Rufianismo*, Ediciones de la Bandera, Buenos Aires, 1986, p.15. MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio...*, p.95 y MÚJICA, María Luisa, Sexo y geografía urbana. Expropiaciones,

ordenanzas sobre el tema se suscitan a partir del 3 de octubre de 1883, y aunque la medida fue combatida por el clero con acerbos polémicas aparecidas en los diarios locales, en las que no faltaron razones higiénicas a favor, estas últimas triunfaron como eco de las ideas médicas sostenidas en el mismo seno de la antigua Universidad de San Carlos²⁴. En Jujuy, sabemos de la existencia de reglamentos anteriores al año 1911, pero sin fecha específica, por lo que el Dr. Álvarez Soto se limita a decir "...las ordenanzas no se cumplieron o se cumplieron mal..."²⁵. En la ciudad de Santa Fé la prostitución fue reglamentada por primera vez el 5 de diciembre de 1882, modificándose tiempo después, el 23 de septiembre de 1887, según nos cuenta Muschietti "...hemos leído la ordenanza inicial y era muy parecida a la de Buenos Aires del año 1875."²⁶

Un factor determinante de la difusión de la reglamentación de la prostitución en el caso de Tandil, fue su influencia municipal como cabeza de partido. Al respecto, Balcarce y Lobos²⁷ son algunos de los pueblos de la campaña bonaerense que recibieron su influencia, lo que no descarta que la iniciativa llegara hasta Olavarría y aunque Aurora Alonso de Rocha no lo menciona en su estudio, sí nos da la pista de que fue bastante posterior (1890)²⁸.

Finalmente, la reglamentación de la prostitución se dictó también en un entonces territorio nacional, Río Negro, a partir de 1898: "...Por estos años las diferentes comisiones municipales del territorio dictaban reglamentos análogos (...) Todos ellos son una copia fiel del que dictó en 1875 el Consejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, cuando se autorizaron los burdeles."²⁹

Si bien todas estas ordenanzas sobre la reglamentación de la prostitución pública, nunca pasaron a formar parte de una ley nacional, ya que como señala Muschietti "la reglamentación aquí no fue adoptada por una ley de carácter general: a semejanza de lo que sucedió en muchas municipalidades europeas, las de nuestro país validas de sus autonomías y arrogándose atribuciones que niega la Constitución, fueron asimilándolas paulatina y rutinariamente a sus respectivos organismos"³⁰. Sin embargo, ¿cómo se explica que los municipios se tomaran tales atribuciones?...

Un estado "comprometido"

La promulgación de tales ordenanzas y la recaudación correspondiente de beneficios, prueba la existencia de un estado que puede pensarse a través de la imagen que nos presenta Bjerg, como un "compromiso entre partes", un acuerdo tácito entre un estado nacional que se

política y burdeles patentados en Rosario hacia 1912/13" en BATTOCK, Clementina y DÁVILO, Beatriz (comp.), *Memoria, espacio e identidad*, Rosario, UNR, 2002.

²⁴ MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio...*, p.96.

²⁵ MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio...*, p.97.

²⁶ MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio...*, p.102.

²⁷ A.H.M.T. Correspondencia..., 13-6-1879; 3-7-1882.

²⁸ ROCHA, Aurora Alonso de, *Chicas Tristes...*, p.17.

²⁹ ARGERI, María Elba, "La peor plaga que pudo haber traído la locomotora. Prostitución y control estatal en un Territorio Nacional Norpatagónico: Río Negro 1880-1920" en *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, Tomo LVI-I, 1999, p.223.

³⁰ MUSCHIETTI, Adolfo, *El prejuicio...*, p.59.

desagregaba en estado provincial y cuerpo municipal: “La organización de un sistema estatal centralizado parece haber operado como un compromiso entre partes. Los imperativos de reducción a la unidad actuaron sobre un poder local que ya estaba constituido y que, por lo menos desde 1850, venía conformando un sistema normativo con el que las fuerzas centralizadoras (que constituían otro sistema normativo) deberían llegar a compromisos en el largo proceso de construcción de su hegemonía (...) el poder local fue construyéndose en los intersticios que el estado provincial dejaba a la agencia individual de los vecinos de los municipios de la campaña...”³¹, Lo realmente determinante de este compromiso era “la falta de recursos financieros del estado, sumada a las enormes distancias que separaban a la capital de la campaña sur, no permitían al gobierno de Buenos Aires llegar hasta los poderes locales con eficiencia y celeridad. Ello contribuyó a forjar prácticas autónomas en el poder municipal que en los hechos solían contradecir los principios normativos emanados desde la gobernación. Esto no redundaba sin embargo, en la conformación de una esfera independiente del estado provincial ya que éste nunca dejó de ser el referente de los representantes del poder comunal”³². Desde este punto de vista, nos situamos frente a una atribución municipal que si bien no era contemplada por la Constitución, como nos dice Muschietti, se adecuaba a la realidad de un estado que se hallaba en construcción y que solo podía consolidar su status a partir de la **negociación** de espacios, que incluso permitían en el conjunto de relaciones que tejen la conformación del estado, hallar a los municipios reproduciendo en una microescala, los múltiples lazos sociales y políticos que forman parte del juego político de la época. Un claro ejemplo de esto fueron las relaciones políticas que se desarrollaron alrededor de la figura de Eduardo Fidanza, tejiendo una red de influencia y poder, que quedó claramente confirmada en oportunidad de inaugurar la llegada del ferrocarril a Tandil, en el momento en que Fidanza se encontraba siendo Presidente de la Corporación Municipal, de la mano de su amigo político el gobernador Dardo Rocha.³³

Las cosas así, el principal objetivo de la negociación era la construcción de consensos, herramienta fundamental que demostraba la capacidad de los cuerpos ejecutivos³⁴.

Ahora bien, ¿cómo cristalizan estos consensos en el avance del estado sobre áreas que hasta entonces se consideraban propias de la costumbre?

En el caso de Tandil, la regulación de la prostitución pública, pasó por diferentes instancias, primero la prohibición total y luego la admisión limitada a la responsabilidad de los encargados del orden público. Este cambio de perspectiva estuvo cimentado muy probablemente por la influencia del nuevo médico municipal Eduardo Fidanza, quien en su proyecto de tesis había hecho especial hincapié en el papel que le cabía al Jefe de policía como promotor de “la represión de la prostitución”³⁵. Su intención manifiesta era la de “Vigilancia y Control”³⁶ riguroso, sin embargo, si

³¹ BJERG, Mónica, “La autonomía...”, 78.

³² Ibidem.

³³ A.H.M.T Actas y sesiones..., libro 1256, año 1883.

³⁴ Aquí se hace referencia a la acción del estado en la desagregación de los tres niveles: nacional, provincial, municipal. En adelante se desarrollará el nivel municipal en el cuerpo del texto.

³⁵ FIDANZA, Eduardo, *De la reglamentación...*, pp.78, 79.

bien la promulgación de la ordenanza fue un importante logro para Fianza, no pudo sustraerse a las consideraciones del Consejo Deliberante, quien finalmente aprobó su proyecto original de 42 artículos, pero estableciendo que sólo se pondrían en vigencia 16³⁷, excluyendo expresamente el capítulo dedicado a la creación de una policía de la prostitución como servicio municipal aludiendo a la falta de recursos económicos³⁸. Es decir, la vigilancia extrema no figuró entre las prioridades de los ediles, como había sido intención de nuestro doctor. Sin embargo, la idea de delimitar a algunas libertades públicas estuvo presente en la mayor parte de la redacción final de la ordenanza. La fundamentación radicaba en la idea “moderna” de que una vigilancia apropiada en materia de higiene y salubridad sobre las mujeres públicas llevaría al control total de las enfermedades endémicas y por ende al cuidado de la moral pública, suprimiendo espectáculos considerados “escandalosos”, poniendo distancia con casas indecorosas y reprimiendo las libertades de ciertas mujeres de vida “aireada”. Estos hechos debían quedar del todo fuera de la mirada de la gente decente. Así vemos como en la ordenanza, una de las disposiciones señalaba: “Art.11 Las casas de Tolerancia estarán en cuanto sea posible situadas en las calles apartadas y de poco tránsito. En ningún caso pueden establecerse cerca de ningún establecimiento de educación o de edificio dedicado al culto. Las ventanas abiertas a las casas vecinas deben estar constantemente cerradas y sus vidrios deben ser opacos”.³⁹

Mientras en el Art.4 se disponía sobre la persona misma de la prostituta: “...toda mujer pública está **rigurosamente obligada** a recibir las visitas sanitarias de inspección que se crean convenientes”.⁴⁰

Asimismo las reformas implementadas por el intendente Duffau a la ordenanza en 1886, restringieron aún más la libertad de acción de éstas mujeres. Es así que quedó establecido en el Art.12: “...no podrán mostrarse en la puerta de calle, ni en las ventanas o balcones de las casas que ocupen, ni llamar a los transeúntes o emplear cualquier género de provocación, lo que les será prohibido igualmente en las calles, paseos públicos y teatros, no pudiendo concurrir a éstos en traje deshonesto (...) deberán encontrarse en casa dos horas después de la puesta de sol, a no ser que tengan motivo justificado para ello...”⁴¹

De igual modo, en el Art.14 se establecía que aquellas que dejaran el prostíbulo permanecerían bajo la vigilancia policial hasta que no cambiaran de vida. Así el estado establecía un registro de prostitutas con sus datos personales, fotografía y huellas digitales. Mientras que en los artículos 17 y 22 se obligaba a las gerentes de las casas indicando: “(...) **deberá** llevar un libro...” donde se anotaba el estado sanitario de las mujeres domiciliadas, en tanto se otorgaba al cliente el “derecho” de revisarlo (Art.33). De esta manera el estado intervenía incluso condicionando la relación sexual entre prostituta y cliente. Incorporando asimismo en el Art.32

³⁶ FIDANZA, Eduardo, *De la reglamentación...*, p.88.

³⁷ A.H.M.T Actas y Sesiones..., libro 1255 1-7-1876.

³⁸ A.H.M.T. ibidem.

³⁹ A.H.M.T. ibidem.

⁴⁰ A.H.M.T. ibidem.

⁴¹ A.H.M.T Libro de Ordenanzas de 1886-1897, pp. 8-200.

quienes podían ser estos últimos: "...no tendrán entrada (...) los jóvenes menores de 15 años y ebrios [que lleven armas o estén enfermos](...)".

Ahora bien, en una primera mirada queda claro que el avance del poder municipal sobre la conducta de individuos indeseables para la sociedad como las prostitutas, se resumía en prohibiciones y obligaciones. Sin embargo, si partimos de la noción moderna del derecho como nos plantea Alexander Demandt decimos que "la sociabilidad es lo que hace posible el poder y fuerza el derecho. El poder es más antiguo que el derecho, pero sin este no subsiste, así preguntamos ¿Qué es el derecho? El concepto de derecho no pertenece, como el concepto de poder, a la esfera de lo fáctico, sino a la esfera del deber. Derecho es aquello que me es permitido (...) El derecho pone límites a la voluntad, tiene originalmente carácter proscriptivo (...) Se ha de moderar la intervención en la propiedad de los otros que se constituye justamente así".⁴²

Desde este punto de vista se puede decir que el poder municipal cumplía con su "deber", en el caso de las prostitutas, contribuyendo a reforzar la visión que nos propusiera Donna Guy: " La historia de la prostitución legalizada en la Argentina revela (...) que hay tendencias dentro de las tradiciones democráticas argentinas que justifican la restricción sistemática de los derechos civiles (...) muchos de sus supuestos eran tan arbitrarios como el comportamiento que se proponían eliminar(...) [éstas] políticas autoritarias de control social comenzaron con esfuerzos por definir la familia ideal, mediante el aislamiento de personas que no se adecuaban a las pautas políticas, médicas o sociales, y dieron lugar a leyes municipales y nacionales que amenazaban a los marginales sociales (...) con la pérdida de la libertad económica, la patria potestad, o la ciudadanía".⁴³

Sin embargo, si tomamos en cuenta que la participación de los inmigrantes y migrantes, en puestos claves de autoridad municipal en el Tandil de esta época fue notorio, entonces ¿cómo sostener, como suponen visiones como la de Guy, la violación de un derecho otorgado por la costumbre de la sociabilidad, precisamente en un mundo de relaciones donde el cambio parecía inscribirse en una nueva legitimidad?

Lo que está claro es que los marcos ideológicos del poder municipal se modificaban con el desarrollo del pueblo, siendo así ¿cómo pensar a este nuevo poder?

Según Bourdieu "...el derecho responde, al menos en apariencia, a necesidades e intereses reales."⁴⁴ Si el derecho parte de la necesidad, y el poder⁴⁵ que ha sido creado desde el consenso lo viola, es porque o esa necesidad ha dejado de existir, el poder se ha revelado al consenso, o la realidad se ha transformado, lo que significaría quizás que el derecho original estaría también sujeto a revisión...

⁴² DEMANDT, Alexander, *Los grandes...*, p.259.

⁴³ GUY, Donna, *El sexo...*, pp.246-248.

⁴⁴ BOURDIEU, Pierre, "La fuerza del derecho" en *Poder, derecho y clases sociales*, Descleé de Bronwer, Bilbao, 2000, p.205.

⁴⁵ El concepto alude a la definición de Demandt "...el poder caracteriza una relación entre personas. Poder significa la capacidad de hacer actuar a otros según nuestra voluntad (...) Desde el punto de vista político es "...el arte del mando

Pero lo cierto es, que la organización política de Tandil en 1876 se inscribía en el marco de las reglas de la democracia del siglo XIX, por lo tanto lo que al parecer estaba en transformación era la realidad social.

Siendo así ¿qué tan arbitrario o coactivo se manifestó el poder municipal ante las nuevas realidades?

En primer lugar, la concentración de casas de tolerancia en el sector urbano, fue mayor a lo que aseguraba la costumbre, es decir, se desbordaron los marcos “naturales” contemplados por el hábito. Y en segundo lugar cuando más restricciones a los derechos parecía plantear la reformulación del intendente Duffau se introduce el Art. 1 que redefine a la prostituta únicamente como: “...toda mujer que se entregara al acto venéreo con varios hombres, mediando una retribución en dinero u otra especie, para sí misma, para quien explote su tráfico o partible entre ambos”, cuando en la primera versión el Art.1 señalaba a la: “...mujer pública, como toda mujer casada, viuda o soltera que tenga residencia fija o asista a una casa de tolerancia”.

¿Qué fue lo que sucedió para que cambiara la definición?

Al parecer el marco de la experiencia real, permitió entender que no todas las mujeres que habitaban estos sitios eran prostitutas, como el caso de las domésticas que fueron contempladas en el Art.13: “...la mujer que a sabiendas preste servicios domésticos en una casa de prostitución, deberá sujetarse a las prescripciones de los artículos 1 y 2, se considerará sabedora si permanece más de tres días sirviendo en la casa”. El artículo 1 y 2 definían lo que era una casa de prostitución.

Esta claro que mientras se ganaba en especificidad, se ensanchaba el marco de atribuciones morales que le tocaba a las mujeres en general, ya que no todas las que residieran en un prostíbulo debían ser meretrices. El beneficio de la duda incluso otorgaba el derecho extra a algunas mujeres de ganarse la vida “decentemente” a sabiendas del descrédito social.

En otro artículo (11) se rebajaba de 21 a 18 la edad permitida para ejercer la prostitución, desbordada seguramente por la presión de la clandestinidad⁴⁶. Mientras que en los artículos 19, 21 y 23 se establecieron los derechos adquiridos por las mujeres que vivían de la prostitución: “...las obligaciones recíprocas entre las gerentes de las casas de prostitución y de las prostitutas serán las que entre sí acordasen, pero estas últimas serán bien tratadas (...) si alguna prostituta se hiciese embarazada, será mantenida y alojada en la casa un mes después del parto, o subvencionada en la cantidad en que conviniese (...) no podrán obligar a las prostitutas a entregarse a la prostitución durante la menstruación o estando en cinta” (Art.19) (...) Las gerentes no podrán bajo ningún pretexto retener contra su voluntad a las mujeres que quieran cambiar de domicilio”(Art.21). Como así también se agregaba al Art.33: “En el caso de que se le exigiese, el concurrente deberá prestarse a un reconocimiento, o de no, salir inmediatamente de la casa...”

(...) fuerza latente (...) La dificultad de una objetivación de este fenómeno reside en su capacidad para transformar al sujeto...” DEMANDT, Alexander, *Los grandes...*, p.257.

⁴⁶ *El eco del Tandil*, 26 de noviembre de 1886.

Es decir, en la ordenanza se enumeraban las prohibiciones, obligaciones y **derechos**, tanto para la prostituta como para el cliente. Es en este sentido que más que ser un poder arbitrario o coactivo, el estado se movía dentro de un campo de negociación nacido de la realidad de los cambios de la sociabilidad, fundamentado en los principios ideológicos liberales-positivistas que recién comenzaban a sostenerlo.

El caso de Tandil partía de un principio básico: la organización política administrativa era reciente, el carácter de negociación del estado inevitable. La definición de la prostituta significaba el reconocimiento como individuo y la definitiva inclusión a una sociedad que se preguntaba que hacer con cada uno de los aspectos de su desarrollo. Asimismo, el otorgamiento de derechos era la manifestación pública de su integración. Definitivamente, el sentido de apropiación de la costumbre y el marco de su dirección, sumado a las reformulaciones de la reglamentación hasta principios del siglo XX, no sólo hablan de la puesta en producción de un orden social, sino del margen de decisión que al individuo le tocaba en este desarrollo al elegir ubicarse muchas veces fuera de la norma (la clandestinidad), incluso a sabiendas de perder el derecho. Recordemos que el Art.12 señalaba que las mujeres públicas no podían llegar a deshora a las casas prostibularias "...a no ser que tengan motivo justificado para ello...", lo que implicaba nuevamente e implícitamente, una condición de derecho.

Lo realmente revolucionario de la norma no estaba en el grado de apropiación de la costumbre ni en la cuota de poder que el estado ejercía a través de ella, sino en la capacidad de transformar los espacios privados⁴⁷ en espacios públicos. La Casa de Tolerancia pasa a ser un espacio público, donde se termina condicionando la propia relación sexual entre prostituta y cliente, demarcando quienes podían ser estos últimos y en que condiciones físicas se podía ejercer el acto sexual ajustándose a un señalamiento que quedaba escrito tanto para el cliente como para la prostituta (Art. 32 y 33). Por lo que sostenemos que derecho y poder están planteados como principios reguladores de la acción social, que dependen entre sí. Acorde con Demandt decimos: "El poder sin derecho sería efímero, el derecho sin poder ilusorio (...). En la mayoría de los casos, los dos principios se encuentran a ambos lados, aunque en diferentes dosis. Derecho y poder son medidas cuantificadoras, en las que es más fácil reconocer el poder más fuerte que el derecho más fuerte"⁴⁸.

Las protagonistas

Ahora bien, ¿Cómo se articula el conflicto del cambio social desde la acción de los individuos?

Sabemos que las pautas del derecho en el siglo XIX remitían o a la experiencia de la costumbre, o a la experiencia de la justicia civil, o a la experiencia de la justicia de paz.⁴⁹ Con la promulgación de la ordenanza reglamentando la prostitución pública, quedaban inscriptos ciertos

⁴⁷ En este caso se hace referencia a los espacios que estaban "alejados" de la mirada del estado.

⁴⁸ DEMANDT, Alexander, *Los grandes...*, p.260.

⁴⁹ Clasificación señalada por la Dr. Marta Bonaudo en el seminario "Delegar, vigilar y participar: los canales diferenciados de la expresión de la voluntad general (1850-1930)", realizado en Tandil, junio de 2003.

derechos para la “mujer pública”, que Tandil como cabeza de partido y juzgado de paz debía contemplar. Si tenemos en cuenta que el pueblo del Tandil oficialmente respondía a las pautas de gobierno de la Argentina del siglo XIX, coincidimos con Marta Bonaudo al indicar que: “... La disociación inicial que se plantea en el interior de la república posible alberdiana entre libertad civil para todos y libertad política para pocos, los mejores, los elegidos, se ve favorecida por una práctica política que no obstante sustentarse en el sufragio universal masculino y adulto, no potencia la construcción de una identidad ciudadana efectiva”⁵⁰.

Desde este punto de vista, podemos decir que la prostituta como individuo, formaba parte de los que poseían libertades civiles y aunque carecía de libertades políticas, esta negativa no respondía tanto a su condición de prostituta como a su condición de mujer. Sin embargo, el otorgamiento de derechos, una vez más, invitaba a esas mujeres a elaborar una idea de juicio en relación a la acción del poder municipal, que les permitió desarrollar su propia identidad de pertenencia al espacio de “lo público”. Para el caso, Bonaudo nos dice “...crece la sensación de injusticia ante las recurrentes violaciones [de derechos adquiridos]. En el interior de esa vida cotidiana el primer impacto se percibe cuando la arbitrariedad y discrecionalidad del juez atenta contra esas libertades básicas de funcionamiento diario...”⁵¹ Este es el principio por el cual aquellos posicionados desde el “no lugar”, desde la no ciudadanía, como la prostituta a la que hace referencia la ordenanza de 1876, logran interactuar con el poder en sus propios términos. Así hallamos en Tandil una carta de la prostituta Elena López que ante el proceder arbitrario del juez de paz contra ella peticiona de la siguiente manera:

Tandil Diciembre 2de 1886

Sr. Intendente del Partido

Don Pedro Duffau

Elena Lopez ante U. con el debido respeto me presento y espongo que se me ha dado orden verbal del Sr Juez de Paz del Partido para salir del pueblo en veinte y cuatro horas.

Y como creo que este Señor no tiene tales facultades, vengo á pedir á U tome la intervencion correspondiente para que dicha orden quede sin efecto

*A mas, Señor Intendente, **mi conducta ha sido siempre buena como U puede comprobar con los libros de entradas de la Policía.***

Es gracia y justicia que espero de U.

*Elena Lopez*⁵²

En primer lugar, vemos contrariamente a lo que tiende a suponerse, un grado alto de conciencia de los límites del poder estatal en un acto social que es considerado para su época en términos sociales marginales. Pero ¿cómo se piensa Elena López con respecto al orden social establecido? Evidentemente los límites de la norma, le han permitido elaborar un sentido de pertenencia a la comunidad que deja entrever cuando afirma: “...mi conducta ha sido siempre buena como U puede comprobar en los libros de entrada de la Policía...” Es decir, hay un hecho

⁵⁰ BONAUDO, Marta, “La ciudadanía en tensión. La experiencia de la justicia de paz y del juicio por jurados en santa fé. 1853-1890” en *Avances del Cesor*, nº1, Centro de Estudios Regionales, UNR, 1998, p.62.

⁵¹ *Ibidem.*

⁵² A.H.M.T Correspondencia..., 2-12-1886.

de prueba que demuestra que es parte del orden social: la apelación a un libro de autoridad donde se incluyen solo a los que se salen del límite de la norma (del orden) le permite incluso construir la idea de lo justo y lo injusto. La revisión del libro debiera dar por resultado la ausencia de su nombre, por correspondencia su conducta ha sido "...siempre buena...". Las cosas así, Elena **defiende el derecho de permanecer** y pide **justicia**. Ahora, ¿cómo ha adquirido Elena información sobre sus derechos?

En primer lugar sabemos que en el caso de los derechos que otorgaba la ordenanza, ésta debía colgarse a la vista del público en los prostíbulos (Art. 40), la cual seguramente Elena leyó debido al alto grado de alfabetización que demuestra en su carta (poco común incluso entre los funcionarios municipales). En segundo lugar, y en especial referencia al hecho que remite en su carta, es muy probable que haya obtenido información a partir de la experiencia de sus pares, es decir, en el ejercicio de la vida cotidiana.

Otro ejemplo es el de una apelación de varias regentas por injusticias en la aplicación de la ley que remiten al presidente municipal, por aquel entonces también juez de paz:

"Tandil Agosto 3 de 1881

*Al Sr Presidente de la C. Municipal del
Partido Don Juan Molina,*

Los abajo firmados, como mas haya lugar en Derecho ante U nos presentamos y con el mayor respeto esponemos:

Que es del dominio publico como en este pueblo se ejerce desde hace mucho tiempo en vasta ecala la prostitucion clandestina tomando estas proporciones tan grandes, que seriamente Debe preocupar la atención de los encargados de velar por el bien de la localidad por los males que origina.

El principal foco de este mal existe Sr. Presidente, en las casas establecidas en la localidad conocidas por "peringundines", pues, es alli donde concurren un gran numero de mugeres, que bajo el pretesto de ser "bailarinas", hacen comercio de su cuerpo y se entregan, como es publico y notorio á la mas perjudicial prostituvion escapando asi y burlando á la autoridad en cuanto se refiere á los reglamentos que sobre la materia tiene dictados

*Las que firmamos que regentamos casas de tolerancia sujetas a severos reglamentos que noses terminantemente prohibido de infringir, bajo la pena de multas siempre gravisimas, **nosotros que tenemos la estricta obligación de sujetarnos á las ordenanzas Municipales y Policiales que se dictan y rigen al respecto y si emos de abonar ordenamientos crecidos por la inspeccion denlas mugeres á nuestro cargo, pagamos asi mucho en fuerte Derecho de patente, por todas estas razones creemos Sr Presidente, que nos asiste el derecho de dirigirnos a La Honorable Corporación suplicando sirva dictar las disposiciones que mas juzgue conveniente tendientes á cortar el gravisimo abuso de la prostitucion clandestina que á mas de amenazar seriamente el estado higienico de la localidad nos perjudica notablemente en nuestros intereses.***

*Por tanto **las que suscriben esperan de la equidad de la Honorable Corporación se sirva proceder de conformidad á cuanto respetuosamente suplican por ser justicia.***

Dios que al Sr presidente muchos años

Isabelle Harriet

Carlota Poggi

En esta última carta la señal de injusticia y de arbitrariedad del poder se manifiesta en la falta de “equidad” de la ley al perjudicar los “intereses” de las regentes que por cumplir con “...ordenamientos crecidos...” pasan a ser contribuyentes a las que les “**asiste el derecho**” de petitionar por “justicia”.

En este último caso también el cumplimiento de una obligación (la norma) permite elaborar la idea de pertenencia al orden social y por lo tanto participar del derecho de igualdad por fuera de la atribución de ciudadanía. Es así como incluso las prostitutas y las regentas como actores sociales que permanecen fuera de una identidad política reconocida por el poder⁵⁴, buscan “...otras vías...”⁵⁵ que la canalicen, prueba de que no sólo los espacios se modificaban sino que creaban conciencias nuevas.

La ordenanza de 1876 fue el momento de ingreso del poder municipal al mundo de las libertades privadas en el que se intentó reordenar una sociedad que se desbordaba ante las transformaciones sociales. Sin embargo, ese reordenamiento no pudo ser arbitrario ya que las reformulaciones del Intendente Duffau demostraron una instancia de negociación a la que se veía obligado ante la inclusión pública y formal de un actor social hasta entonces no definido: la prostituta.

Ser prostituta

Según apuntaban algunos estudiosos de la época, muchas mujeres se iniciaban en la prostitución por causa de la “miseria extrema”. Sin embargo, en el Tandil de fines del siglo XIX, las oportunidades laborales de una mujer, al margen de la prostitución, no eran pocas. En primer lugar, la población femenina era bastante más escasa que la masculina aunque en proceso de franco crecimiento durante todo el período⁵⁶. Sabemos que el rubro preferido de empleo en la zona más urbanizada del pueblo, era el sector servicio, lo que posiblemente como nos indica Hernán Otero, la competencia entre los sexos cumpliera un papel significativo en una población donde el predominio masculino era evidente, excluyendo o discriminando el papel de la mujer⁵⁷. Pero no todos los empleos a fines del siglo XIX podían calificarse como “dignos” a la condición femenina, por lo que la competencia entre los sexos probablemente quedaría relegada a un segundo plano. Sólo había un empleo para la mujer significativamente respetable fuera del hogar, y ese era el “oficio” de maestra educacional. Si bien ésta podía ser la concepción de la elite, aún

⁵³ A.H.M.T Correspondencia..., 3-8-1881. El formato, ortografía y redacción de las citas expuestas son fieles al original.

⁵⁴ NARI, Marcela, “El feminismo frente a la cuestión de la mujer en las primeras décadas del siglo XX” en SURIANO, Juan (comp.) *La cuestión social en Argentina 1870-1943*, La Colmena, Buenos Aires, 2000, p.285.

⁵⁵ BONAUDO, Marta, “La ciudadanía...”, p. 60.

⁵⁶ Para 1870 Tandil contaba con 2.181 habitantes en su población urbana: 1.007 eran mujeres y 1174 varones. En 1883 la población urbana ascendía a 4.093 habitantes y en permanente crecimiento con un equilibrio mayor entre los sexos. En 1897 la población total ya contaba con 16.000 habitantes.

⁵⁷ Otero, Hernán “Familia, Trabajo y Migraciones. Imágenes censales de las estructuras sociodemográficas de la población femenina en la Argentina. 1895-1914” en Samara, Eni, *As ideias e os números do Genero*, San Pablo, Hucitec-Cedhal-Vitae, 1997, p.80.

permanecía como hecho que las oportunidades laborales en el Tandil decimonónico, para la mayoría de las mujeres seguían siendo una realidad, incluso en tareas rurales.

Por otro lado, muchas podían recurrir a la ayuda solidaria, que por aquel entonces se hallaba bastante bien organizada. Señoras acomodadas socialmente en el pueblo, se agrupaban en sociedades de beneficencia que ocupaban entre sus deberes la posibilidad de rescatar a algunas mujeres de la “mala vida” mientras indicaban que si solamente se asistía materialmente a éstas, el resultado era nulo, ya que a pesar de asistirles económicamente volvían una y otra vez a “sus antiguas costumbres”⁵⁸

Otra causa asociada a la iniciación en la prostitución como a su reincidencia era el abandono familiar y los malos ejemplos⁵⁹. Para el Tandil contemporáneo, estos casos no eran ajenos o extraños. La colocación de muchachitas en casas de familia más o menos acomodadas era una costumbre bastante conocida. Así para fines de la década de 1870 sabemos que uno de los médicos encargados de la inspección sanitaria de las meretrices, con su esposa, ocupaban en el servicio doméstico una niña que por los malos tratos que le daba la señora de la casa, había huido.⁶⁰ Ignoramos que fue del destino de la niña, pero muchas otras terminaron a veces bajo la protección de alguna prostituta, como el caso de la menor Isolina Chacón que fue recogida por la policía “...del poder de la mujer Emilia de la Canal...”, debido a la “mala fama” de la que gozaba esta mujer⁶¹. Por supuesto que la colocación en casas de familia, o la amistad con alguna prostituta, tampoco alcanza para determinar que jovencitas que no tenían a nadie en el mundo de quien recibir protección o un “sano” consejo, se entregaran a la “mala vida”. Pero es muy probable que las circunstancias ayudaran en el momento de tomar una decisión, aunque muchas otras aceptaban prostituirse a pesar de las circunstancias. Así nos lo hace saber Pastora Gainza de Ferrari, quien denuncia a la Defensoría de Menores la conducta deshonestas de sus hermanas Antonia y Cayetana Gainza. La primera de 27 años y la segunda de 17. Dos muchachas españolas, que a ocho meses de su llegada al país, quedaron bajo la tutela de su hermana Pastora y su esposo, como responsables de la conducta de las “menores”. Pastora declaraba que ella había intentado hacer de madre con sus hermanas, procurándoles un buen ejemplo “...enseñándoles a practicar la virtud por medio del trabajo honrado no permitiendo las reuniones, ni conversaciones con personas extrañas á la familia...”, circunstancia que a las muchachas al parecer les disgustó por lo que se fueron de la casa para servir en una fonda perteneciente a Don Manuel Urgaregui, donde se bailaba hasta horas muy tarde. Pastora se lamentaba y exponía que: “... no podía permitir que sus hermanas continuasen en una casa donde peligraba su reputación de

⁵⁸ Revista mensual *La Luz*, p.38.

⁵⁹ Quaglia, María Dolores, “Corrupción y prostitución infantil en Buenos Aires (1870-1904) en Moreno, José Luis, *La política social (caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVIII a XX)*, Buenos Aires, Prometeo, 2000.

⁶⁰ A.H.M.T. Correspondencia..., 18-7-1879.

⁶¹ A.H.M.T. Correspondencia Defensoría de menores (1905- 1920), libro 1250, 6-7-1910. Emilia de la Canal había sido durante los tiempos de María Pelichotti una de las prostitutas más conocidas en el pueblo sobre todo por escándalos públicos. Sospechamos que para 1910 Emilia debió ser una mujer muy mayor, probablemente retirada de la prostitución.

niñas honestas, y negándose por otra parte sus hermanas a volver a casa... [pedía por] el auxilio de la Defensoría de menores...⁶². Manuel Urgaregui, era el dueño de la “Fonda de la Estación”, un hombre de 27 años, casado. Declaraba tener empleadas a las muchachas “...para lavar la ropa de cama y ayudar en la cocina a su esposa.” Sin embargo, en su declaración terminaba afirmando que las hermanas habían bailado “únicamente” dos o tres veces, y que su esposa les había ofrecido el empleo una vez que las encontró en la casa de un tercero, Juan Ransetti. Finalmente las hermanas afirmaron las sospechas de Pastora: Antonia declaró que vivía y trabajaba en la fonda, bailando tres veces por semana hasta las dos de la mañana, quejándose de la molestia que le causaba su hermana. Mientras ésta última, Cayetana, confesaba que ella se encargaba del “...despacho al mostrador...” y también de bailar. Agregaba que al irse de lo de Ransetti éste les dió 20 pesos para vestidos y “que ganaron 140 pesos” (no especifica haciendo que), mientras que ahora les habían dado una cuenta de doscientos tres pesos, finalizando su declaración con la observación de que la culpa de todo la había tenido Ransetti porque era “...un alcahuete.”⁶³

Al parecer, Antonia y Cayetana, hacía bastante tiempo que habían dejado de lado su reputación de “niñas honestas” a cambio de un ingreso monetario. La realidad era que sólo a las mujeres conocidas de “mal vivir” se les pagaba por bailar, un hecho conocido por todos en el pueblo, aunque en éste caso, la última en enterarse fue la hermana que denunciaba. Las cosas así, es evidente que las hermanas Gainza no fueron inducidas a prostituirse sino que simplemente tuvieron la oportunidad y la aceptaron. La otra opción era quedarse bajo la tutela de su hermana Pastora, pero esa es una historia que no hubiésemos contado.

Significativamente, la otra cara de la moneda, eran los casos donde sí parecía haber una inducción familiar para que ciertas jovencitas ingresaran al mundo de la prostitución. Así nos enteramos de los casos de Agripina Viera y Justa Basualdo, detenidas ejerciendo la prostitución clandestina, siendo menores de edad, y con consentimiento de sus madres⁶⁴ (la segunda era reincidente en la misma causa⁶⁵).

Las razones que llevaban a una prostituta a ejercer como tal, se multiplican en el “universo” de las fuentes a las que accedemos, sin embargo el carácter de pertenencia a la comunidad dentro de los marcos sociales establecidos, nos acerca a una reflexión general: en todos los casos las mujeres que optaron por la prostitución lo hicieron una vez que vieron modificada esa relación fundamental. En el caso de las hermanas Gainza, está claro que ellas no pertenecían a la comunidad en la cual se vieron insertas, principalmente porque eran extranjeras y con poco tiempo de residencia. Sin embargo la que sí temía por ese vínculo fundamental era la hermana Pastora, porque al ponerse en entredicho la reputación de sus hermanas, también podía correr peligro la propia en un medio social que al parecer hacía bastante tiempo la había incluido. En el caso de las menores “clandestinas”, ambas habían heredado la propia desvinculación social de

⁶² A.H.M.T. Correspondencia de Defensoría... (1887-1906), libro 1066, 12-1-1893.

⁶³ Ibidem.

⁶⁴ A.H.M.T. Correspondencia de Defensoría... (1905-1920), libro 1250, 11-2-1909.

⁶⁵ A.H.M.T. Correspondencia de Defensoría... (1905-1920), libro 1250, 24-3-1909.

sus madres a partir del “consentimiento” de sus acciones. Eran “extranjeras” dentro del orden moral requerido socialmente.

De ésta manera, queda claro que lo esencial era el grado de pertenencia que cada individuo asumía dentro de esa sociedad. Tanto hombres como mujeres llevaban la medida de ese vínculo social como mandato, a tal punto que el abandono de un amante o la violación, también podían ser motivo de una “caída en desgracia”.

Para comprender este tipo de causas debiéramos tener en cuenta el significado y el peso social de las representaciones⁶⁶ colectivas en el siglo XIX. La “mujer pública”, no sólo es la figura depositaria de las no-virtudes femeninas, sino que también era el espejo distintivo en la que todas las mujeres podían mirarse para plasmar su propia identidad social, por lo que no eran. El signo inequívoco de pertenencia femenina al mundo de la comunidad era la reputación social, la confianza de los “otros” en la honestidad de la mujer, que la mujer pública no poseía. Un mínimo elemento de desconfianza social sobre ésta reputación, valía su exclusión dentro de las relaciones del grupo de pertenencia, por lo cual no sólo se modificaba la relación con los otros, sino también la relación consigo misma, equiparable en un sentido negativo a la pérdida de la propia identidad. Desde éste punto de vista, la mujer que “cae en desgracia”, es la que ha perdido la confianza de los “otros”, la que se la excluye de las relaciones cotidianas y por lo tanto la que se ha convertido en un “paria social”; no tiene identidad, y no pertenece a ninguna parte.

Las cosas así, en el conjunto de las virtudes que definen a la buena mujer, el honor virginal⁶⁷ es el valor supremo, y la menor sospecha social de su pérdida fuera del mandato del matrimonio, puede terminar con la reputación de una mujer “decente”. Para fines de la segunda mitad del siglo XIX, todas las mujeres son conscientes de éste dictamen social, que difunde la educación, la moda⁶⁸ y la crianza de los padres. Se comprende así como algunas mujeres víctimas de “abusos deshonestos” conocidos públicamente, pierden con su virginidad, su lazo de identidad con el mundo que las rodea, algo que a la vista del siglo XXI podría resultar descabellado, en el Tandil decimonónico resultaba de lo más lógico. De ésta forma, no es nada curioso encontrar sobre abundante casos de violaciones en la correspondencia del juez de paz, informes del comisario relativo a estos hechos, refiriendo comentarios sobre las jóvenes como “...nada hay que reprochar

⁶⁶ En éste caso tomamos la definición de Marin como “creencia” en el sentido que lo interpreta Roger Chartier, donde se articulan “...las diversas relaciones que los individuos o los grupos mantienen con el mundo social : en primer lugar, las operaciones de recorte y clasificación que producen las configuraciones múltiples mediante las cuales se percibe, construye y representa la realidad; a continuación, las prácticas y los signos que apuntan hacer reconocer una identidad social, a exhibir una manera propia de ser en el mundo, a significar simbólicamente una condición, un rango (...) por último las formas institucionalizadas por las cuales “representantes” (individuos singulares, o instancias colectivas) encarnan de manera visible, “presentifican”, la coherencia de la comunidad, la fuerza de una identidad o la permanencia de un poder.”CHARTIER, Roger, *Escribir la prácticas. Foucault, De Certau, Marin*, Buenos Aires, Manantial, 2001, p.83, 84.

⁶⁷ Duby indica que la imagen angelical de la mujer asociada a la castidad, se propaga de tal manera sobre los ideales sociales del siglo XIX, que solo “...se perfila así el polo positivo de la feminidad.”, Duby, G. y Ariés, P., “La relación íntima o los placeres del Intercambio” en DUBY, G. y ARIÉS, P., *Historia de la vida privada. Sociedad burguesa, aspectos concretos de la vida privada*, Buenos Aires, Taurus, 1991, p. 220,221.

de su conducta...⁶⁹. Aunque parezca fuera de lugar el comentario, en realidad, de esta manera el comisario aportaba un favor a la víctima, ya que para algunas otras muchachas la vergüenza de la sospecha pública podía desencadenar una tragedia: “*Suicidio*- El jueves puso fin a sus días la menor de 14 años Dionisia Chacón tomando una fuerte dosis de polvo de Cuper. Se atribuyen que las causas que la han inducido al suicidio halla sido el rapto de que fue víctima por los sujetos Castillo y A. Ballesteros, los que están detenidos en la comisaría local...”⁷⁰.

Es evidente que la sospecha pública, tenía un peso significativo, de aquí la muerte o la “caída” en la “mala” vida, era una opción para la mujer no carente de posibilidad, a sabiendas de la poca probabilidad de constituir un matrimonio “como Dios manda”: destino encomendado a las *femmes* honestas. ¿Qué señora decente daría empleo doméstico a una mujer de mala reputación o rozada por la vergüenza pública? ¿Qué comercio decente, emplearía una mujer dudosa, para atender honestos clientes?... Seguramente los hubo, pero también seguramente fueron los menos.

Sin embargo, aún quedaba una opción incluso para las prostitutas: la mendicidad.

Sabemos que hacia 1880, la mendicidad en el pueblo del Tandil estaba bastante difundida como modo de vida, a tal punto que las “Hermanas de los pobres” en una carta enviada al municipio solicitaban que no se continuara otorgando licencia a los pobres para mendigar.⁷¹ Todas las dispensas otorgadas por el municipio incluían un mínimo requisito, en éste caso la licencia implicaba una previa declaración de “pobre de solemnidad”, lo que significaba haber tocado el último escalón en la escala social. ¿Era peor ser mendiga, que prostituta?, no lo sabemos, pero vivir de la caridad pública, significaba “pedir” y esto sumaba muy probablemente a la vergüenza de ser un “paria social”, la vergüenza de admitirlo públicamente. Para algunos pudo haber sido moralmente más “digno”, pero para las mujeres ya desprovistas de todo valor, ¿la dignidad podía resultar económicamente más ventajosa? o simplemente ¿importaba tener dignidad donde uno se había quedado sólo y desarraigado del mundo de los “otros”? Preguntas sin respuestas, que sin embargo plantean la modificación de una relación esencial: el grado de pertenencia social en el que se apoyaban las mujeres públicas.

Conocidas “mascaritas”

El mayor problema que advertía el diario local era la presencia de mujeres de “mal vivir” en la vía pública, tanto por el escándalo como por el ejercicio del meretricio, pero también por las molestias que acarreaban a algunos transeúntes. Así el diario local se encargaba de señalar como algunas mujeres públicas tenían la bonita diversión de “...escandalizar al barrio, cuando pasan señoritas a las que ofenden en términos bastante ofensivos al pudor, y á la moral pública...”⁷².

⁶⁸ Para Perrot, la amenaza del deseo sexual cubre a las mujeres de tal manera que nunca “...estuvo tan oculto el cuerpo femenino como entre 1830 y 1914.”, CORBAIN, Alain y PERROT, M., “Entre bastidores” en DUBY, G. Y ARIËS, P., *Historia de la vida...* p.149.

⁶⁹ A.H.M.T. Correspondencia..., 21-2-1876.

⁷⁰ *El eco...*, 7-3-1898.

⁷¹ A.H.M.T. Correspondencia..., 20-8-1898.

⁷² *El eco...*, 5-9-1888.

Como asimismo solían concurrir a las sitios de moda con prescindencia del reglamento municipal: “...no obstante la prohibición terminante a esas “honorables señoras” se las vé diariamente por la calle 9 de julio en Victorias y Brek⁷³, lo que es peor dirigiendo miradas provocativas e insolentes á todos los que a su paso encuentran [,] cosa que está reñida con la moral pública. Por otra parte la calle 9 de julio es la elegida preferentemente por nuestras familias para paseo y lo mismo no es decoroso que á las primeras de cambio tropiezan con esas horizontales (...) en carruajes descubiertos...”.⁷⁴ Otro de los sitios elegido era el “Manantial de los amores”, lugar preferido de muchas familias de Tandil por aquel entonces para pasar el día entero; cuando por supuesto no se contaba con la presencia de algún grupo de muchachas de “vida alegre” que acompañadas de sus respectivos amantes se acercaban al lugar en carruajes, entonando “...deshonestas canciones, como asimismo [haciendo] toda clase de inmundicias que el respeto de nuestros lectores nos impide mencionar porque muy bien se puede prever...”⁷⁵.

Definitivamente, si algo habían dejado de lado esas mujeres era “la mirada de los otros”. La licencia de sus vidas, contribuía a la identificación social de lo que “no debía ser” socialmente, aunque roto el vínculo social, algunas podían asumir como contrapartida, una actitud desafiante. Actitud tal vez nunca consciente, pero que les permitía recrear el vínculo perdido a través de la amenaza recurrente de la propia presencia, como señal de que ahora eran ellas las que imponían su pertenencia a la comunidad, porque estaban allí, a la vista de todos, algo que difícilmente podía modificarse a pesar de *la norma*.

Las cosas así, no sólo los paseos públicos eran las oportunidades de demostrar la presencia como manifestación de un poder que también las meretrices ejercían, sino que las fiestas públicas del mismo modo, les permitían asegurar la continuidad de una relación social que la misma norma debió contemplar para marcar las diferencias. De ésta forma la ordenanza sobre la reglamentación de la prostitución, al parecer indicaba que las prostitutas en época de carnaval, durante las fiestas y bailes públicos, no podían salir a la calle sin disfraz⁷⁶, lo que incluía su respectiva máscara. Al respecto, el diario indicaba en una ocasión, como la intendencia había realizado una “arreada” de mujeres debido a que las “ninfas” habían asistido al baile de máscaras “del domingo” sin disfraz, cobrándoles multas a cada una de ella y a sus respectivas regentas por haberles permitido ir, pero haciendo la salvedad de que las “bailarinas sí estaban munidas [muñidas] de su respectivo disfraz”⁷⁷.

Nuevamente la norma otorgaba una doble representación social: por un lado dictaminaba el ocultamiento de la figura inmoral, pero por el otro lado incluía la presencia manifiesta e inevitable

⁷³ Victoria y Brek eran dos marcas de carruaje de la época.

⁷⁴ *El eco...*, 26-3-1893.

⁷⁵ *El eco...*, 26-10-1888.

⁷⁶ *El eco...*, 18-2-1888. Artículos que no han sido hallados por nosotros, pero a los que el diario hace mención indirectamente: “...una sola tenía licencia para andar después de hora, y cuando ésta fue sacada se le advirtió que no saliese sin disfraz...”.

⁷⁷ *El eco...*, 6-2-1887.

de las mujeres públicas tras la máscara; ilusión de **no estar, cuando se estaba**, por fuerza ineludible de un derecho ajeno a la voluntad misma de la nueva moral.

En resumen, como hemos visto, la mayoría de las meretrices dispusieron de sus vidas más allá de las medidas coactivas que podía proponer la *norma*, e incluso vimos que en el Tandil del siglo XIX, las circunstancias económicas no alcanzan para justificar de manera general el ingreso de algunas mujeres al mundo de la “mala vida”. Si bien los malos ejemplos y el abandono contribuían a consagrar “parias” sociales, no fue necesariamente por falta de oportunidades que muchas mujeres optaron por ser prostitutas. La beneficencia, la ayuda familiar cuando se la tenía, como aconteció con las hermanas Gainza y la mendicidad, podían haber sido el principio de historias diferentes, sin embargo muchas asumieron la condición de mujer pública, a pesar de ellas mismas, y en forma general cuando perdieron su relación con la sociedad (la “confianza de los otros”) a partir de allí, la elección fue individual, y se correspondió muy probablemente con las ventajas económicas, o la disponibilidad personal producto del carácter de cada una de las mujeres que quizás sintieron que ser mendiga, era peor que ser prostituta o daba exactamente igual. Lo más significativo es que mientras perdían su relación “natural” con la sociedad, *la norma* nos demostró una vez más un reverso de esa relación de la que quizás las mujeres públicas no fueron concientes *a priori*, pero que posteriormente permitió plasmar en los hechos, la fuerza de un poder contenido en el derecho de estar y permanecer.

Conclusión

La reglamentación de la prostitución, era la punta de un tema que durante el período se había colocado en el debate político a nivel mundial. Numerosas notabilidades médicas se reunieron en el primer Congreso Médico Internacional en París, en 1867 con la intención entre otras de llevar a cabo una reglamentación uniforme sobre la prostitución que pudiera ser aplicada a todos los países indistintamente⁷⁸. Aunque la iniciativa fracasó, la disposición sirvió para que la ciencia y la política comenzaran a discutir sobre la necesidad de buscar el mejor medio para controlar a aquellos “indeseables” que amenazaban el orden social.

Al respecto, el Dr. Eduardo Fidanza señalaba como las principales ciudades de Europa (París, Berlín, e Inglaterra) se veían afectadas por los males que acusaban sobre todo en la formación de los soldados las enfermedades venéreas⁷⁹ por lo que doctores como Vintras, Richelot, Holland, Acton, Parent Duchatelèt y Venot ponían a conocimiento del público y del poder los desórdenes ocasionados por la prostitución pública. Con el conocimiento de éstos males los gobiernos europeos impulsaron a las celebridades médicas a fin de que propusieran las medidas que debían adoptar para palear los males que acarrearaba a la salud y a la moral pública⁸⁰.

El resultado fue la profilaxis de las enfermedades venéreas. El medio: la autorización de la prostitución y su reglamentación.

⁷⁸ FIDANZA, Eduardo, *De la reglamentación...*, cit., p.45.

⁷⁹ FIDANZA, Eduardo, *De la reglamentación...*, cit., pp.41, 42.

Recordemos que Europa hacia la segunda mitad del siglo XIX se veía atravesada por la segunda fase de la revolución industrial con la consecuente incorporación al mundo del trabajo de una masa de individuos que no solo cambiaron sus hábitos de vida sino que se permitieron manifestar en nombre de sus derechos⁸¹. Francia en 1871 ve el avance del pueblo en la “Comuna de París”, mientras que Alemania consolida el Estado-Nación, dando al mundo un instrumento modelo preparado para asir espacios en donde se habían trastocado las funciones tradicionales del hombre y la mujer, y desde donde se divulgaba una ideología que devolvía a la mujer de las fábricas al seno de su hogar⁸². El debate se desarrollaba en torno a reprimir o incluir.

Desde este punto de vista, el movimiento liberal del capitalismo acompañó los fundamentos que propiciaban el cuidado del individuo, combinando la libertad individual con el ejercicio del poder, en un movimiento social que nunca pudo ser unilateral. La historia de la legalización de la prostitución en Tandil se hacía eco de éstos hechos de la mano de figuras como la de Eduardo Fidanza, quien propuso colocar también aquí el sello del “progreso”, estableciendo la intención manifiesta de aislar a las mujeres públicas, intención que para hacerse efectiva, debía conciliar primero con una definición que las incorporara oficialmente a la sociedad, estableciendo así obligaciones y derechos que a la par que otorgaban legitimidad a la acción del estado, devenían en contrapartida en la creación de conciencias nuevas.

Lo determinante de la ordenanza de 1876 es que aunque se fundaba en los marcos ideológicos de su época, sólo pudo ser impulsada como una respuesta del poder municipal ante las nuevas realidades que planteaba el crecimiento del poblado. Lo que tuvo de significativa la ordenanza en este punto fue haber transformado la casa de tolerancia de espacio “privado” a espacio público, y aunque generó errores, que se tradujeron en su fracaso, aportó los elementos indispensables para sugerir un diálogo entre dos partes, incluso en el momento de rescindir el carácter de pertenencia al otro en el espacio de “lo público”.

Desde éste punto de vista, el disciplinamiento social asociado al ordenamiento de la nueva norma permitió percibir que algunos actores sociales, como la mujer pública, no actuaron todo el tiempo concientemente. Si bien tomaron de la norma un nuevo carácter de derecho, lo sumaron a un poder que cotidianamente obtenían de la propia pertenencia social. Poder entendido como mecanismo de actuación individual, que esta fundado en las propias relaciones sociales y que por ende, afirmamos, funda la propia fuerza del derecho de estar y de formar parte, aún después de cualquier exclusión social. La propia presencia de las meretrices fue en definitiva la que marcó los límites del disciplinamiento y el control de la nueva disposición municipal, porque estaban allí a la vista de todos, marcando un lugar físico que difícilmente se podía ocultar...

Bibliografía

Argeri, María Elba (1999a): “La peor plaga que pudo haber traído la locomotora”. Prostitución y control estatal en un Territorio Nacional Norpatagónico: Río negro 1880-1920 en *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, TomoLVI-I

⁸⁰ FIDANZA, Eduardo, *De la reglamentación...*, cit., p.9.

⁸¹ HOBSBAWM, Eric, “El hombre y la mujer: imágenes a la izquierda” en *El mundo del trabajo*, Crítica, Barcelona, 1987, p.117.

Bjerg, Mónica (2001a): "La autonomía municipal y la centralización estatal en *Entrepasados* n°20/21

Bonaudo, Marta (1998a): "La ciudadanía en tensión. La experiencia de la justicia de paz y del juicio por jurados en Santa Fé. 1853-1890 en *Avances del CESOR* n°1 Centro de Estudios Regionales, UNR.

Bourdieu, Pierre (2000a): "La fuerza del derecho" en *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Descleé de Brouwer.

Cané, Miguel (1967a): *Juvenilia*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

Carretero, Andrés (1995a): *La prostitución en Buenos Aires*, Buenos Aires, Corregidor.

Carretero, Andrés (2000a): *Vida cotidiana en Buenos Aires. Desde la Organización Nacional hasta el gobierno de Hipólito Irigoyen (1864-1918)*, Buenos Aires, Planeta, tomo 2

Chartier, Roger, *Escribir las prácticas. Foucault, De Certau, Marin*, Buenos Aires, Manantial, 2001.

Demandt, Alexander (2000a): *Los grandes procesos de la historia*, Barcelona, Crítica.

Duby, George, "La relación íntima y los placeres del intercambio" en Duby, G. y ARIÈS, P. *Historia de la vida privada: sociedad burguesa, aspectos concretos de la vida privada*, Buenos Aires, Taurus, 1991.

Fugl, Juan (1973a): *Abriendo Surcos*, Buenos Aires, Altamira.

Guy, Donna (2000a): *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*, Buenos Aires, Sudamericana.

Hobsbawm, Eric (1987a): "El hombre y la mujer: imágenes a la izquierda" en *El mundo del Trabajo*, Barcelona, Crítica.

Hobsbawm, Eric (1998a): "La nueva mujer" en *La era del imperialismo*, Barcelona, Crítica.

Ielpi, Rafael y Zini, Héctor (1986a): *Prostitución y Rufianismo*, Buenos Aires, ediciones de La Bandera.

Quaglia, María Dolores, "Corrupción y prostitución infantil en Buenos Aires (1870-1904) en Moreno, José Luis, *La política social antes de la política social (caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX)*, Buenos Aires, Prometeo, 2000.

Lattes, Zulma Rechini de y Lattes, Alfredo (1975a): "El crecimiento de la población urbana" en *La población Argentina*, Buenos Aires, INDEC.

Miguez, Eduardo (1987a): Política, participación y poder. Los inmigrantes en las tierras nuevas de la provincia de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX" en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, n° 6-7, Buenos Aires.

Muschietti, Adolfo (1914a): *El prejuicio de la prostitución y la lucha antivenérea*, (Ensayo Medico Social, tesis doctoral) Escuela de Medicina, Universidad Nacional de Buenos Aires.

Nari, Marcela (2000a): "El feminismo frente a la cuestión de la mujer en las primeras décadas del sigloXX" en Juan Suriano (comp.) *La cuestión social en argentina 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena.

Pintos, Juan (1954a): Diccionario Histórico de la República Argentina, Bs.As. (www.woldroorst.com)

Rocha, Aurora Alonso de (2003a): *Tristes Chicas Alegres. Prostitución y poder en Buenos Aires*, Buenos Aires, Leviatán.

Fuentes Documentales:

Archivo Histórico Municipal de Tandil:

*Actas y Sesiones del Consejo Deliberante 1867-1913

*Correspondencia del Juzgado de paz 1870-1903

*Correspondencia de la Defensoría de menores 1887-1947.

Informe demográfico de la República Argentina, 1944-1954, Buenos Aires, 1956.

Prensa:

El Eco del Tandil 1882-1910, versión microfilmada del Instituto de Estudios Históricos-Sociales "Juan Carlos Grosso", Tandil

Revista *La luz*, diciembre de 1888, año 1, n° 6, Tandil.

Tesis doctorales:

Fidanza, Eduardo: *De la reglamentación de la prostitución pública como medio profiláctico de la sífilis*, Escuela de Medicina, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1875.

Muschietti, Adolfo: *El prejuicio de la prostitución y la Lucha antivenérea*, Escuela de Medicina, 1914.

⁸² HOBBSAWM, Eric, "La nueva mujer" en *La era del imperialismo*, Crítica, Barcelona, 1998, p.202.